



AUTO INTERLOCUTORIO No.235
RADICACION : 76-111-40-03-001-2015-00051-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: SUKI MOTO S.A
DEMANDADO: ANDRES ESCOBAR MURIEL Y OTROS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Nueve (09) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Se allega memorial de quien fungió como demandado Andrés Escobar Muriel, el cual solicita se le asigne cita previa, a fin de retirar el levantamiento de la medida, que pesa sobre el vehículo de su propiedad de placa WIU 90C. Solicitud que, por ser procedente, se procederá a enviar dicho oficio de levantamiento de la medida cautelar, al mismo correo de donde proviene tal solicitud.

Por otro lado, se atiende oficio No.1526 del 24 de septiembre de 2021, librado dentro del proceso ejecutivo de radicado 2020-00183-00, que cursa en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE**, en el que solicitan el embargo de remanentes para el proceso de referencia.

Por lo que el Juzgado.

RESUELVE:

1.º REMITASE por medio de la secretaria del Juzgado, al correo electrónico que suministra el peticionario MARICELDAZA@HOTMAIL.COM el oficio que comunica el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo automotor de placa WIU 90C.

2.º COMUNÍQUESE al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE**, que la solicitud de embargo de remanentes comunicado mediante oficio No.1526 del 24 de septiembre de 2021, librado dentro del proceso radicado al No. 2020-00183-00 **NO SURTE EFECTOS DE LEY**, por cuanto el proceso para el cual se pidió dicha medida se dio por terminado por Pago Total de la obligación, mediante auto interlocutorio No.0556 del 23 de abril de 2021.

MS

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 10 DE FEBRERO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d01cc859170ec401d08c8046fa2d4535e35a2bdb45233cc4322d90098c462ae**

Documento generado en 09/02/2022 08:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>